



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

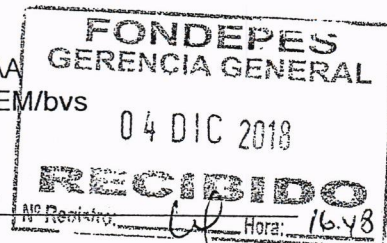
INFORME N.° 854-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ABG. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Gerencia General del Fondepes

Asunto : Solicitud de Ampliación de plazo n.° 16 al Contrato n.° 038-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra: *«Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna»*.

Referencia : a) Memorando n.° 4070-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.° 154-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha : Lima, 3 de diciembre de 2018



Tengo a bien dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 26 de octubre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) y el ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante el Supervisor) suscribieron el Contrato n.° 035-2017-FONDEPES para la supervisión del Saldo de Obra: *«Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna»*, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada; por un monto total de S/ 366 692,45 (trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y dos con 45/100 Soles) y por un plazo total de 75 (setenta y cinco) días calendario.
- 1.2. El 2 de noviembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Obras, integrado por las empresas J.P.C. Ingenieros S.A.C. y Soluciones Integrales Emdemas S.A.C., (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.° 038-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra: *«Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna»* con Código SNIP n.° 272805 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 3 680 960,43 (tres millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta con 43/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y con un plazo de ejecución de 75 días calendario.
- 1.3. El 21 de noviembre de 2018, mediante Carta n.° 0076-CONS-OBRAS-2018, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo n.° 16 por 10 días calendario, sustentada en la causal de *«Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista»*.
- 1.4. El 23 de noviembre de 2018, mediante Carta n.° 161-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA, el Supervisor recomendó al Fondepes declarar improcedente la Ampliación de Plazo n.° 16 solicitada por el Contratista.
- 1.5. El 27 de noviembre de 2018, mediante Informe n.° 154-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (Digenipaa), en calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó declarar improcedente la Ampliación de Plazo n.° 16 solicitada por el Contratista.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

- 1.6. El 27 de noviembre de 2018, mediante el Memorando n.º 4070-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa hizo suyo el Informe n.º 154-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proceda con el trámite correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante el ROF del Fondepes.
- 2.4. Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que delega facultades a favor de diversos funcionarios del Fondepes.

III. ANÁLISIS:

De la ampliación del plazo contractual

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *«El contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento»*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por *«atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista»*.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia



¹ «Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.»

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.»

² «Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. (...)»



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

invocada, el contratista o su representante legal debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor debe emitir un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, el cual debe remitir a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncie y no exista opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
- 3.3. En razón de ello, se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en los artículos citados, con la finalidad que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.
- 3.4. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal solicite, cuantifique y sustente su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emita un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remita a la Entidad.
- 3.5. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado señaladas anteriormente.
- 3.6. En razón a ello, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 154-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo n.º 16 de la Obra en virtud de los siguientes argumentos:

i. **Sobre la anotación en el cuaderno de obra y las circunstancias que determinan la ampliación de plazo solicitada:**

«3.1 El Contratista CONSORCIO OBRAS, mediante Informe Técnico de Ampliación de Plazo N°16 recibida por la supervisión con fecha 21 de noviembre 2018, solicita la Ampliación de Plazo N°16 por diez (10) días calendario, para lo cual invoca los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la siguiente causal:

“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, generado por la paralización de trabajos, donde el Representante de la Asociación de los Pescadores Artesanales y Buzos del Puerto Grau Morro Grau, impide el inicio de los trabajos concernientes al tendido, lanzamiento y hundimiento del emisor submarino con tuberías HDPE 6” mediante Carta N° 004-2018-APSP-





PERÚ

Ministerio
de la Producción



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

JALL-MS de fecha 23 de octubre del 2018 donde solicita paralizar los trabajos por motivos de la llegada de las embarcaciones con abundante pesca.

(...)

3.2 El Contratista señala en su solicitud de ampliación de plazo que anotó en los asientos 514 del 24 de octubre de 2018 y 532 del 2 de noviembre de 2018, el inicio y fin de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo solicitada. (...).

ii. Sobre la oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:

«3.3 El Contratista presenta el sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 por 10 días calendario mediante un informe recibido por la supervisión con fecha 21 de noviembre de 2018, es decir fuera del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del fin de la causal que genera su solicitud de ampliación de plazo.»

iii. Opinión del Supervisor:

«La supervisión no acepta la solicitud de Ampliación de Plazo N°16 debido a que el contratista si ha ejecutado trabajos en emisor submarino durante el periodo mencionado. Además el Contratista presenta su sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N°16 por 10 días calendarios fuera del plazo establecido en el artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.»

3.7. De lo expuesto por la Digenipaa, se advierte que el Contratista anotó en el asiento 532 del 2 de noviembre de 2018 el fin de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación del plazo contractual. Sin embargo, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 16 el 21 de noviembre de 2018, es decir, 19 días calendario después de concluida la causal invocada. Por tal motivo, el Contratista no ha cumplido con presentar su solicitud dentro del plazo dispuesto en el artículo 170.1 del Reglamento.

3.8. En atención a lo antes expuesto, no corresponde otorgar la Ampliación de Plazo n.º 16 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 038-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra «Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna».

Del plazo para el pronunciamiento

3.9. Al respecto, de la documentación remitida por la Digenipaa, se aprecia que el 21 de noviembre de 2018, mediante Carta n.º 0076-CONS-OBAS-2018, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo n.º 16 al Contrato n.º 038-2017-FONDEPES por 10 días calendario. En tanto que, el 23 de noviembre de 2018, mediante Carta n.º 161-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA, el Supervisor remitió al Fondepes el informe correspondiente en el cual recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista; por lo que al encontrarse dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento corresponde al Fondepes emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento del Supervisor esto es, que Fondepes debe resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 16 y notificar dicha decisión hasta el 7 de diciembre de 2018.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

3.10. En relación al funcionario competente para emitir pronunciamiento respecto de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, cabe indicar que en virtud del literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Gerencia General del Fondepes, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de consultoría de obras y





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

ejecución de obras; por tanto, corresponde a dicho despacho expedir el acto resolutivo correspondiente.

De la responsabilidad

- 3.11. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 154-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA** que:

1. No concurren las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo n.º 16 solicitada por el Consorcio Obras, en el marco del Contrato n.º 038-2017-FONDEPES para la *ejecución del Saldo de Obra: «Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna»*, por lo que, corresponde denegar dicha solicitud.
- 4.2. Notificar la Resolución de Gerencia General al contratista Consorcio Obras y al supervisor Alexander Primitivo Huertas Jara, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para su conocimiento.
- 4.3. Para realizar el acto descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Gerencia General, a fin que expida el acto administrativo correspondiente, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Pedro Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondepes

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 4070-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A: **SR. WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: **AMPLIACION DE PLAZO N° 16**
CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA,
DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"

Referencia: a) **CARTA N°161-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA**
b) **INFORME N°154-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs**

Fecha: **Lima, 27 de noviembre de 2018**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento; el supervisor **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, mediante la carta de la referencia a), presenta su informe de **AMPLIACION DE PLAZO N° 16** requerida por el contratista **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**; informe en el que manifiesta la revisión de lo actuado y concluye con que dicha ampliación es **IMPROCEDENTE**.

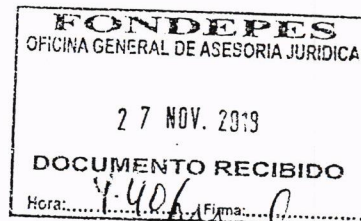
En vista de lo solicitado y tal como se indica en el Informe de la referencia b), el que ésta Dirección hace suyo en todas sus partes; se procedió a evaluar la solicitud presentada por el contratista y tomando como referencia el informe presentado por el supervisor de obra; se puede advertir que se **NO** se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que el pedido es **IMPROCEDENTE**, recomendando **NO** aprobar la **Ampliación de Plazo N° 16**; adjuntando para tal efecto, el sustento necesario.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
Director (e) General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola





INFORME N°154-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **AMPLIACION DE PLAZO N°16**
CONTRATO N°038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA,
DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"

Referencia: **CARTA N°161-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA**

Fecha: **Lima, 26 de noviembre de 2018**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a la carta de la referencia, el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA encargado de la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA", ha presentado la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°16 requerida por el contratista de ejecución de obra CONSORCIO OBRAS, integrado por las empresas J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C. Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA
Proceso de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2017-FONDEPES, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0004-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato:	02 DE NOVIEMBRE DE 2017
Sistema del Contrato:	PRECIOS UNITARIOS
Monto de Contrato:	S/ 3'680,960.43 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 43/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO OBRAS (J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.)
Residente de Obra:	ING. OSCAR LUÍS LICOTA COAQUIRA
Contratista Supervisión de Obra:	ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. DAVID MANUEL VELA FARFÁN
Plazo de Obra:	75 (SETENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	17 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha de Inicio de Obra:	28 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha de Término Contractual:	10 DE FEBRERO DE 2018
Ampliación de Plazo N°01:	25 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°01:	07 DE MARZO DE 2018
Ampliación de Plazo N°02:	30 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°02:	06 DE ABRIL DE 2018
Ampliación de Plazo N°03:	31 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°3	07 DE MAYO DEL 2018

**PERÚ****Ministerio
de la Producción****FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación de Plazo N°04:	25 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°4	01 DE JUNIO DEL 2018
Ampliación de Plazo N°05:	7 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°5	08 DE JUNIO DEL 2018
Ampliación de Plazo N°06:	26 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°6	04 DE JULIO DEL 2018
Ampliación de Plazo N°07:	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N°08:	26 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°8	30 DE JULIO DEL 2018
Ampliación de Plazo N°09:	34 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°9	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Ampliación de Plazo N°10:	23 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°10	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Ampliación de Plazo N°11:	8 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°11	03 DE OCTUBRE DEL 2018
Ampliación de Plazo N°12:	7 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°12	10 DE OCTUBRE DEL 2018
Ampliación de Plazo N°13:	7 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°13	17 DE OCTUBRE DEL 2018
Ampliación de Plazo N°14:	6 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°14	23 DE OCTUBRE DEL 2018
Avance al 31 de Octubre	82.39%



2 Mediante **MEMORANDO N°1246-2017-FONDEPES/DIGENIPAA**, se aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, con código SNIP N° 272805, con un monto de inversión de **S/. 3'718,141.85 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 85/100 Soles)**, con un Plazo de Ejecución de **75 (Setenta y Cinco) días calendario**.

1.3 Con fecha 26 de octubre de 2017, se firma el **CONTRATO N°035-2017-FONDEPES** con el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** para la Supervisión del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de **S/ 366,692.45 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos con 45/100 Soles)** y por un plazo total de **75 (Setenta y Cinco) días calendario**.

1.4 Con fecha 02 de noviembre de 2017, se firma el **CONTRATO N°038-2017-FONDEPES** con el **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**; ganadores



de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2017-FONDEPES**, derivada de la **LICITACION PUBLICA N° 0004-2017-FONDEPES** para la Ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 3'680,960.43 (Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta con 43/100 Soles)** y un plazo total de **75 (Setenta y Cinco) días calendario**(en adelante, el "CONTRATO").

- 1.5 Con fecha 22 de febrero de 2018, se emite la **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 032-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N°01 por 25 (Veinticinco) días calendario** al CONTRATO.
- 1.6 Con fecha 27 de marzo de 2018, se emite la **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 052-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02 por 30 (Treinta) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1.
- 1.7 Con fecha 27 de abril de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 071-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03 por 31 (Treinta y Un) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1 y N° 2.
- 1.8 Con fecha 25 de mayo de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 087-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04 por 25 (Veinticinco) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 y N° 3.
- 1.9 Con fecha 20 de junio de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N°109-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05 por 7 (Siete) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 N° 3 y N° 4.
- 1.10 Con fecha 04 de julio de 2018, se emite la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°71-2018-FONDEPES/J** donde se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°1 del CONTRATO, expediente que alcanza el monto de adicional N°1 S/441,324.99 y de deductivo N°1 S/65,347.58; siendo el nuevo monto contractual S/4,056,937.84 incluido IGV. Prestación Total del Adicional y Deductivo N°1 que asciende a la suma de S/375,977.41 soles con una incidencia total de 10.21%.
- 1.11 Con fecha 16 de julio de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N°131-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 06 por 26 (Veintiséis) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 N° 3, N° 4 y N°5.
- 1.12 Con fecha 04 de julio de 2018, se emite la **Carta N°232-2018-FONDEPES/SG** recepcionada el 04 de julio de 2018 por el contratista CONSORCIO OBRAS donde se adjunta la Resolución Jefatural N°071-2018-FONDEPES/J.
- 1.13 Con fecha 08 de agosto de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N°145-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se deniega la solicitud





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de **Ampliación de Plazo N° 07** (solicitud para la ejecución del expediente Adicional y Deductivo N°1) al CONTRATO.

- 1.14 Con fecha 20 de agosto de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 151-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 08** por 26 (**Veintiséis**) días calendario al CONTRATO. La nueva fecha de término contractual es al 30 de Julio de 2018.
- 1.15 Con fecha 21 de septiembre de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 165-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 09** por 34 (Treinta y cuatro) días calendario al CONTRATO.
- 1.16 Con fecha 22 de octubre de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 179-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 10** por 23 (Veintitrés) días calendario al CONTRATO.
- 1.17 Con fecha 23 de octubre de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 180-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 11** por 8 (ocho) días calendario al CONTRATO.
- 1.18 Con fecha 12 de noviembre de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 201-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 12** por 07 (Siete) días calendario al CONTRATO N° 38-2017 FONDEPES, con el que el CONSORCIO OBRAS, tiene a su cargo la Ejecución del Saldo de Obra.
- 1.19 Con fecha 12 de noviembre de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 202-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 13** por 07 (Siete) días calendario al CONTRATO N° 38-2017 FONDEPES, con el que el CONSORCIO OBRAS, tiene a su cargo la Ejecución del Saldo de Obra.
- 1.20 Con fecha 12 de noviembre de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 203-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 14** por 06 (Seis) días calendario al CONTRATO N° 38-2017 FONDEPES, con el que el CONSORCIO OBRAS, tiene a su cargo la Ejecución del Saldo de Obra.



II BASE LEGAL

- 2.1 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF y su modificatoria DS N° 056-017-EF.

De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo:

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

El Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El contratista fundamenta su solicitud de Ampliación de Plazo N°16 por la causal de "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", generado por la paralización de trabajos, con Carta N° 004-2018-APSP-JALL-MS de fecha 23 de octubre del 2018 suscrita por el Representante de la Asociación de los Pescadores Artesanales y Buzos del Puerto Grau Morro Grau, José Antonio León Loza solicita paralizar los trabajos en la zona donde se viene realizando los trabajos de lanzamiento y hundimiento de la línea emisor por motivos de la llegada de las embarcaciones con abundante pesca.



Mediante Acta de Constatación N°15 de Inicio de Saturamiento de Muelle, de fecha 24 de octubre de 2018, se constata que el área de muelles viene siendo utilizado por los pescadores artesanales para el Embarque y Desembarque de Recursos Marítimos, como consecuencia no se pueden ejecutar los trabajos del tendido y hundimiento del emisor submarino.

Mediante Acta de Constatación N°16 de Culminación de Saturamiento de Muelle, de fecha 02 de noviembre de 2018, se constató in situ que el área de muelles está siendo utilizado parcialmente por los pescadores artesanales en el Embarque y Desembarque de Recursos Marítimos, ha disminuido considerablemente y como consecuencia se puede ejecutar y reiniciar trabajos del tendido y hundimiento del emisor submarino.

El contratista solicita la presente ampliación de plazo N°16 desde el día 30 de octubre de 2018 hasta el 08 de noviembre de 2018, por 10 días calendario.

SUSTENTO DEL SUPERVISOR

De acuerdo al análisis efectuado; la Supervisión opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N°16 no ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar la



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

solicitud; donde el inicio de la causal se produce con el intento de ejecutar los trabajos de lanzamiento y hundimiento del emisor submarino en fecha 24 de Octubre, sin embargo, los representantes de la Asociación de Pescadores Artesanales y Buzos Civiles de Punta San Pablo Morro Sama solicitan al contratista paralizar los trabajos en el área de muelles debido a que se han intensificado las actividades de extracción de productos hidrobiológicos, que conlleva a la necesidad de contar con los muelles liberados para uso intensivo de embarco y desembarco en embarcaciones artesanales. Mediante Acta de Constatación N°15 de fecha 24 de octubre del 2018 se verifica la restricción de ingreso a la zona de muelles para la realización de trabajos referentes a la instalación de tubería de emisor en sus primeros metros

El cierre de la causal se produce con la culminación de la restricción de uso intensivo de los muelles del DPA Morro Sama, el día 02 de Noviembre del 2018, con Acta de Constatación N°16, debiéndose reiniciar los trabajos correspondientes al lanzamiento y hundimiento del emisor submarino al día siguiente.

La supervisión no acepta la solicitud de Ampliación de Plazo N°16 debido a que el contratista si ha ejecutado trabajos en emisor submarino durante el periodo mencionado. Además el Contratista presenta su sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N°16 por 10 días calendarios fuera del plazo establecido en el artículo N°170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III ANÁLISIS

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista:

- 3.1 El Contratista CONSORCIO OBRAS, mediante Informe Técnico de Ampliación de Plazo N°16 recibida por la supervisión con fecha 21 de noviembre 2018, solicita la **Ampliación de Plazo N°16 por diez (10) días calendario**, para lo cual invoca los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la siguiente causal:



"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generado por la paralización de trabajos, donde el Representante de la Asociación de los Pescadores Artesanales y Buzos del Puerto Grau Morro Grau, impide el inicio de los trabajos concernientes al tendido, lanzamiento y hundimiento del emisor submarino con tuberías HDPE 6" mediante Carta N° 004-2018-APSP-JALL-MS de fecha 23 de octubre del 2018 donde solicita paralizar los trabajos por motivos de la llegada de las embarcaciones con abundante pesca.

El día 02 de noviembre del 2018, con Acta de Constatación N°16, se constató in situ que el área de muelles está siendo utilizado parcialmente por los pescadores artesanales en el Embarque y Desembarque de Recursos Marítimos, ha disminuido considerablemente por lo que se deben reiniciar los trabajos correspondientes al lanzamiento y hundimiento del emisor submarino al día siguiente.

La solicitud de Ampliación de Plazo N°16 no ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N°16, por lo que no corresponde una ampliación de plazo por 10 (diez) días calendario.



De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:

- 3.2 El Contratista señala en su solicitud de ampliación de plazo que anotó en los asientos 514 del 24 de octubre de 2018 y 532 del 2 de noviembre de 2018, el inicio y fin de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo solicitada. Sin embargo, el contratista no ha anexado los asientos del cuaderno de obra a los que hace referencia en su informe.

Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:

- 3.3 El Contratista presenta el sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 por 10 días calendario mediante un informe recibido por la supervisión con fecha 21 de noviembre de 2018, es decir fuera del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del fin de la causal que genera su solicitud de ampliación de plazo.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Se verifica que el contratista NO ha cumplido con presentar su solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 dentro del plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 La solicitud presentada de ampliación de plazo N°16, por el contratista, con la opinión IMPROCEDENTE de la supervisión, ha sido analizada en el presente informe y corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 16 presentada por el contratista.

V RECOMENDACIONES

- 5.1 Por las razones técnicas señaladas y de conformidad con la normativa vigente, **se recomienda declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°16 por 10 días calendario.**
- 5.2 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal respectivo, tomando en cuenta que el plazo de la Entidad para notificar su decisión empezó el día 23 de noviembre de 2018 teniendo como último día **el 7 DE DICIEMBRE DE 2018** para remitir su decisión al contratista.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

Betty Villegas Sotelo
CIP N°164243

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO